



**IDPAC**



**CIRCULAR N° 004 DE 2024  
(08 de febrero de 2024)**

**PARA:** Sectores sociales, organizaciones sociales, comunitarias y de base, movimientos y expresiones LGBTI, sectores de la administración distrital y ciudadanía en general.

**ASUNTO:** Lineamientos generales para el uso de la plataforma VOTEC en la elección extraordinaria del Consejo Consultivo Distrital LGBT para el periodo 2023-2025.

**FECHA:** 15 de abril de 2024

De acuerdo con lo establecido en el literal b del artículo 10 del Acuerdo Distrital 371 de 2009<sup>1</sup>, en armonía con lo dispuesto en el literal j del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006<sup>2</sup>, la Gerencia de Mujer y Género del IDPAC, procede a informar a los interesados y las interesadas los principales lineamientos para el uso de la plataforma VOTEC en la elección de los consejeros y las consejeras LGBT del Distrito Capital (periodo 2023-2025).

**i. Mecanismo para la elección**

La elección atípica de los consejeros y las consejeras LGBT del Distrito Capital para el periodo 2023-2025, se realizará de manera virtual a través de la plataforma VOTEC, sistema de votación electrónica ciudadana que constituye en un mecanismo idóneo para adelantar el proceso electoral para la conformación del Consejo Consultivo

---

<sup>1</sup> Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Acuerdo 257 de 2006. Artículo 53. "El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal tiene las siguientes funciones básicas: (...) h) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género".

<sup>3</sup> El sistema de votación electrónica ciudadana -VOTEC- fue diseñado por el IDPAC atendiendo las medidas ordenadas en el marco de la declaratoria del Estado para realizar procesos electorales y garantizar el derecho a la participación ciudadana de forma electrónica.



**IDPAC**



Distrital LGBTI (2023-2025) permitiendo el desarrollo de un proceso eficiente, seguro y transparente.

En este sentido y de conformidad con los resultados obtenidos el pasado 27 de enero de 2024 en el proceso de elección atípico al Consejo Consultivo Distrital LGBTI 2023-2025, en donde la curul por universidades, resultó vencedor el voto en blanco de conformidad con las acta de escrutinio E4, las cuales se encuentran debidamente registradas y publicadas en la página Web del IDPAC, siendo las mismas parte integral del proceso electoral, procede la Gerencia de Mujer y Género del IDPAC a adelantar un nuevo proceso de elección atípica que trata la presente Circular.

En razón con lo expuesto, la elección atípica se realizará atendiendo lo dispuesto en el literal (b) del artículo 31 ELECTORAL – RESULTADOS del Reglamento del Consejo Consultivo, documento que hace parte integral del proceso electoral, en los siguientes términos:

(...)

**b. Voto en blanco.** *En el caso en que el voto en blanco constituya la mayoría de la intención de voto de los(as) electores, se convocará a nuevas inscripciones de candidatos(as) por la curul respectiva, 5 días hábiles después, efectuándose la nueva votación en un plazo máximo de 15 días hábiles después de las votaciones originales. (...)*

Por lo tanto, el proceso de elección atípica estará conformado por los candidatos y las candidatas representantes a la curul de universidades:

a. Una (1) curul por universidades

REPRESENTANTES POR UNIVERSIDADES - LGBT	
Universidades	1
Total	1

El proceso de inscripción deberá registrar como mínimo dos candidatos (as) representante por universidades, con el fin de garantizar que el Consejo Consultivo Distrital LGBTI cuente, una vez surtido el proceso de elección atípica, con los nueve (9) consejeros(as) titulares por orden de votación y los nueve (9) consejeros(as) suplentes, quienes podrán acceder al cargo de consejeros(as) consultivos principales, cuando exista vacancia en las curules y se configuren las causales establecidas en el reglamento interno del espacio autónomo del Consejo Consultivo Distrital LGBTI.

## **1. ETAPA PREELECTORAL**

En la fase previa al día de la jornada electoral, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

### **1.1. Requisitos para los (as) candidatos (as) al Consejo Consultivo Distrital LGBTI:**

Para ser elegido consejero (a) consultivo (a) LGBTI se requiere acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Consultivo LGBT, anexo al presente documento.

No podrán ser elegidos (as) aquellos (as) que sean consejeros (as) consultivos en el período inmediatamente anterior.

Asimismo, no podrán ser elegidos consejeros (as) consultivos (as) aquellos candidatos (as) que participaron en el proceso de elección ordinaria realizada el 03 de diciembre de 2023 y atípica del 27 de enero de 2024 al Consejo Consultivo Distrital LGBTI 2023-2025 y cuya votación resultó vencedor el voto en blanco.

### **1.2. Documentos para la inscripción de los(as) candidatos(as) al Consejo Consultivo Distrital LGBTI a través de la plataforma VOTEC**

Los candidatos(as) deberán aportar y cargar los documentos señalados en el artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Consultivo LGBTI, a través de la plataforma



**IDPAC**



VOTEC ubicada en la página web [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co), los cuales son de carácter obligatorio y habilitante.

Para avalar candidaturas a la curul de universidades: solo lo podrán hacer aquellos centros de educación superior y grupos estudiantiles con sede en Bogotá, que cuenten con programas de formación, centros de investigación o proyectos de investigación y grupos universitarios en los temas concernientes a la política pública LGBTI.

### **1.3. Verificación de requisitos, subsanaciones y publicación del listado definitivo de candidatos(as) al Consejo Consultivo Distrital LGBTI.**

La verificación de requisitos, tal como lo señala el artículo 20 del Reglamento Interno del Consejo Consultivo LGBTI, se realizará durante los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de inscripciones de los (as) candidatos (as) y se publicará en la página Web del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- concediendo cinco (5) días hábiles para subsanar las inconsistencias que se evidencien en la inscripción.

Los candidatos(as) a consejeros(as) consultivos(as) LGBTI deberán enviar los documentos a subsanar al correo electrónico [mujerygenero@participacionbogota.gov.co](mailto:mujerygenero@participacionbogota.gov.co) con el asunto ***“Subsanación de documentos candidatos – seguido el número de documento de identificación”***.

Una vez verificada la información por parte de la Gerencia de Mujer y Género del IDPAC y vencido el término para la subsanación, se publicará en la página Web de la entidad el listado definitivo de los(as) candidatos(as) inscritos de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 3 de la presente Circular.

La información registrada tendrá el tratamiento que señala la Ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”*. Asimismo, será sujeta de la política de tratamiento de datos del IDPAC.

### **1.4. Requisitos para los (as) votantes al Consejo Consultivo Distrital LGBTI a través de la plataforma VOTEC.**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Consultivo Distrital LGBTI en sesión de 03 de junio de 2021, para ser habilitado (a) como votante en la elección de los consejeros y las consejeras LGBTI del Distrito Capital, se deberá ser mayor de dieciséis (16) años y ser residente en la ciudad de Bogotá.

### **1.5. Inscripción de votantes al Consejo Consultivo Distrital LGBTI a través de la plataforma VOTEC.**

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

Las personas de los sectores sociales LGBTI que deseen participar como votantes podrán inscribirse a través de la plataforma VOTEC, registrando los datos solicitados de acuerdo con los requisitos señalados en el numeral anterior, anexando copia de documento de identidad.

Una vez realizado el registro se notificará al correo electrónico del votante inscrito (a) un código de seguridad el cual será requerido el día de las elecciones para materializar el ejercicio al voto.

#### **1.6. Verificación de requisitos, subsanaciones y publicación del listado definitivo de votantes al Consejo Consultivo Distrital LGBTI.**

La verificación de requisitos, tal como lo señala el artículo 20 Reglamento Interno Consejo Consultivo Distrital LGBTI, se realizará durante los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de inscripciones de los (as) votantes. El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- publicará en la página Web de la Entidad el resultado de dicha verificación concediendo cinco (5) días hábiles para subsanar las inconsistencias de la inscripción.

Los candidatos a votantes deberán enviar la subsanación de documentos al correo electrónico [mujerygenero@participacionbogota.gov.co](mailto:mujerygenero@participacionbogota.gov.co) con el asunto **“Subsanación de documentos votantes – seguido el número de documento de identificación”**.

Una vez verificada la información por parte de la Gerencia de Mujer y Género del IDPAC y vencido el término para la subsanación, se publicará en la página Web de la entidad el listado definitivo de los (as) votantes inscritos (as) de acuerdo con el cronograma establecido en el numeral 3 de la presente Circular.

La información registrada tendrá el tratamiento que señala la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”. Asimismo, será sujeta de la política de tratamiento de datos del IDPAC.

Nota Aclaratoria: para ejercer el derecho al voto, todas las personas interesadas en participar en el proceso electoral, deberán realizar su inscripción como elector/a, así se encuentre inscrita/o como candidato/a.



**IDPAC**



## 2. ETAPA ELECTORAL

### 2.1. Votación.

La elección de los (as) consejeros (as) Consultivos Distritales LGBTI se realizará a través de la plataforma VOTEC y se desarrollará de conformidad con lo dispuesto el Reglamento Interno de dicha instancia, así desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 07 de abril de 2024.

Las personas que se inscribieron tendrán derecho a un (1) voto para elegir un candidato (a) por las universidades. Igualmente, podrán marcar la opción de voto en blanco, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 30 del Reglamento Interno.

Este proceso se realizará a través de un único acceso a través de la plataforma VOTEC y la votación se ejercerá de la siguiente manera:

**Paso 1:** Ingresar a la página "[participacionbogota.gov.co](http://participacionbogota.gov.co)".

**Paso 2:** Identificarse con el documento de identidad e ingreso de la clave de cuatro dígitos creada al momento de la inscripción.

**Paso 3:** Elección del candidato(a) de su preferencia por representante por las universidades.

**Paso 4:** Dar la opción de envío del voto para que este quede registrado.

Con el fin de asegurar la mayor y correcta participación de votantes y/o candidatos (as) en el proceso electoral del Consejo Consultivo Distrital LGBTI se habilitará el correo institucional [mujerygenero@participacionbogota.gov.co](mailto:mujerygenero@participacionbogota.gov.co) en el cual se recibirán solicitudes de información y consultas relacionadas con el proceso de elección.

De igual manera, el equipo de gestores territoriales de la Gerencia de Mujer y Género del IDPAC, trabajarán como enlaces con los sectores sociales LGBTI en las localidades asignadas, para tramitar requerimientos en la etapa preelectoral y solicitudes en el manejo de la plataforma VOTEC en la jornada electoral.

### 2.2. Censo electoral.

El censo electoral para la elección del Consejo Distrital LGBTI, lo constituyen los ciudadanos de los sectores sociales LGBTI que se encuentren habilitados como



**IDPAC**



votantes, según el listado definitivo publicado por el IDPAC en la fecha señalada en el cronograma.

### **2.3. Fórmula electoral**

La fórmula electoral utilizada para determinar las personas elegidas para conformar el Consejo Consultivo Distrital LGBTI será de mayoría simple. Las personas con mayor votación serán elegidas como principales, y quienes les sigan en número de votos como suplentes de acuerdo con el número de candidatos (as) inscritos en el proceso electoral.

### **2.4. Escrutinio**

El escrutinio se realizará el 15 de abril de 2024, una vez cerradas las votaciones y será transmitido en tiempo real a través de la plataforma virtual Facebook Live con el objetivo de garantizar la transparencia y legalidad del proceso.

Los resultados del proceso electoral se consignarán en actas de escrutinio, las cuales serán suscritas por aquellas personas designadas para el efecto según el reglamento y deberán contener como mínimo: el nombre de los (las) candidatos, el conteo del número de votos correspondientes a cada uno de los (as) candidatos (as) por las universidades; los resultados de la elección y la identificación del candidato/a elegido/a.

Este documento será publicado en la página web de la entidad, en el tiempo previsto en el cronograma señalado en la presente Circular.

### **2.5. Aclaraciones**

Las solicitudes de aclaraciones se tramitarán conforme a lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interno del Consejo Consultivo LGBTI.

### **2.6. Publicación de resultados.**

La publicación de resultados se realizará en los términos del artículo 32 del Reglamento Interno del Consejo Distrital LGBTI y se realizará en la página web de la entidad <http://www.participacionbogota.gov.co/>, en los tiempos previstos en el cronograma.

### 3. CRONOGRAMA ELECTORAL

CRONOGRAMA DE ELECCIONES ATÍPICAS No CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL LGBT2023-2025		
	ACTIVIDADES	FECHAS
<b>ETAPA PRELECTORAL</b>	1. Estrategia de comunicaciones, socialización proceso VOTEC	12/02/2024 – 19/03/2024
	2. Inscripción de candidatos y candidatas	12/02/2024 – 19/03/2024
	3. Verificación de documentos de candidatos y candidatas	13/02/2024 – 27/03/2024
	4. Subsanación de documentos candidatos y candidatas	13/02/2024 - 27/03/2024
	5. Publicación de candidatos y candidatas inscritas	01/04/2024
	6. Campaña electoral	28/03/2024 – 05/04/2024
	7. Proceso de formación a candidaturas	13/03/2024
	8. Inscripción de votantes	12/02/2024 – 19/03/2024
	9. Verificación de documentos de votantes	13/02/2024 – 27/03/2024
	10. Subsanación de documentos votantes	13/02/2024 - 27/03/2024
	11. Publicación de votantes habilitados	05/04/2024
<b>JORNADA ELECTORAL</b>	1. Jornada de votación	06/04/2024
	2. Publicación de resultados oficiales	06/04/2024
<b>JORNADA POST ELECTORAL</b>	1. Aclaraciones	08/04/2024 - 10/04/2024
	2. Publicación Resultados definitivos	15/04/2024





**IDPAC**



#### 4. ETAPA POS ELECTORAL

Una vez vencido el término de aclaraciones establecido en el Artículo 33 del Reglamento Interno del Consejo Consultivo LGBTI y de conformidad con el numeral 2.5 de la presente Circular, se remitirá por parte de la Gerencia de Mujer y Género del IDPAC a la Dirección de Diversidad Sexual, Poblaciones y Género del Secretaría Distrital de Planeación, los resultados en firme, a fin de materializar la etapa pos electoral y la acreditación de los consejeros y consejeras electos en el proceso de elección atípica.

#### 5. ANEXOS

- Reglamento del Consejo Consultivo LGBTI.
- E4 Actas de escrutinio: Consejo Consultivo Distrital LGBTI 2023-2023 (Elección Atípica del 27/01/2024)

Cordialmente,

**DIANA MARCELA ORTIZ DUQUE**

**Gerente de Mujer y Género**

Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC

Elaboró: Jhon Ardila - Gerencia de Mujer y Género IDPAC

Aprobó: Diana Marcela Ortiz Duque – Gerente de Mujer Género